

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8250/98.-

**V I S T O:**

El Expediente N° SPC 914-M-87, caratulado: Municipalidad Secretaría de Obras Públicas, motivo Declaración Jurada Lote 02, Manzana 54, Toro Cartes Ricardo y agregados SPC 7068-V-90, caratulado Vargas Pablo, SOC 1154-E-93, caratulado Eyman Juan A. R.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4926/91 en su artículo 2º) se adjudica en venta a favor del señor Vargas Pablo, DNI. N° 18.450.588, y la señora Mendez Nelida Beatriz, DNI. N° 21.429.263, el inmueble identificado como Lote 02, Manzana 54 barrio Islas Malvinas.-

Que según informe obrante a fojas 34 no se formalizó convenio con los señores Vargas y Mendez por no haberse presentado los interesados a firmar el mismo.-

Que de lo informado por la División Relevamiento a fojas 38, surge que los adjudicatarios no ocupan el lote y el señor Nova Mora José Renato, manifiesta haber comprado las mejoras al señor Toro Cortez Ricardo.-

Que a fojas 66, obra proyecto de ordenanza derogando el artículo 2º) de la Ordenanza N° 4926/91.-

Que mediante Nota N° 511/94 el Concejo Deliberante solicita informe sobre resolución judicial con referencia a la denuncia efectuada por la señora Dominga Ceferina Godoy.-

Que por Expediente N° SOC 1154-E-93, el Escribano Juan A. R. Eyman, solicita informe por el cual se tramita la venta del Lote 02, Manzana 54, barrio Islas Malvinas, para confeccionar la Escritura Traslativa de Dominio correspondiente.-

Que a fojas 89 obra nota del señor Mora Nova José Renato, que diera origen al Expediente N° 9060-N-94, solicitando se le regularice la situación sobre el inmueble que ocupa.-

Que de acuerdo a inspección realizada en el predio, se constató que el señor Nova Mora vive solo y sin grupo familiar a cargo.-

Que a fojas 109, obra informe del juzgado de Primera Instancia de instrucción con fecha 30 de noviembre de 1990, se SOBREYO la causa en lo que respecta a la denuncia que efectuar la señora Dominga Ceferina Godoy, de fecha 03-07-90, conforme a lo previsto en el artículo 301 Inciso 3 de C.P.P, disponiendo su remisión al Archivo General, resolución firme a la fecha.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que por todo lo expuesto y habiéndose cumplimentado lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, (fojas 116), la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal respectiva.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 142/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 127/128; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/98; celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiete  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º):** DEROGASE el artículo 2º) de la Ordenanza N° -----4926/91, promulgada por Decreto N° 1152 de fecha 21-06-91, en cuanto a la adjudicación del Lote 02 de la Manzana 54 del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5384, que cuenta con una superficie 187,69 m2, a favor del señor Vargas Pablo, DNI. N° 18.450.588, y la señora Mendez Nelida Beatriz, DNI. N° 21.429.263, por lo expuesto en los considerando de la presente norma.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expedientes N° SPC 914-M-87, SPC 7068-V-90, SOC 1154-E-93, SOC 9060-N-94, 40010-S-G-Fº-37/96).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: ORTIZ  
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8250 /19 98  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. No SPC-914-M-87-y Agreg